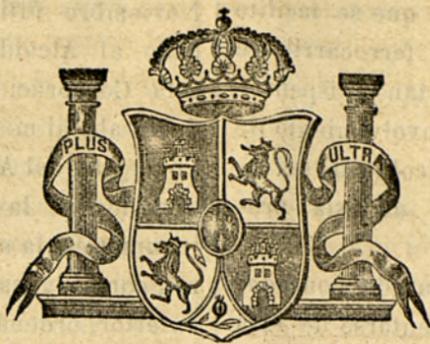


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 27 de Julio de 1888.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual, así como de la de quintas del 26, y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que se ha concedido á Fr. Ildefonso Guepin autorizacion para fundar en el Monasterio de Santo Domingo de Silos un Colegio á fin de preparar Misioneros de la Orden de Benedictinos, á que pertenece, para Filipinas.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, en que manifestaba ser insuficiente el local de la Secretaría de dicha Junta para la colocacion de personal y mesas, así como para la mesa del Sr. Inspector de primera enseñanza, y que en su vista la Junta acordó dirigirse á esta Comision á fin de que se proporcionen para dichos servicios locales que reúnan condiciones de capacidad; y la Comision acuerda que se dé cuenta del mismo á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria y que se conteste que no tiene locales disponibles para los servicios de que queda hecha referencia.

La Comision quedó enterada del oficio del Arquitecto provincial participando que regresó á esta capital el Ayudante de aquella dependencia después de cumplimen-

tar el servicio á que se habia referido en su comunicacion del dia 21.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Porres el expediente instruido á instancia de Eusebio Fernandez Barragan en solicitud de que se deje sin efecto la prohibicion que se le ha impuesto por el Alcalde de Villavieja, de donde es vecino, de que su ganado siga disfrutando los pastos de una finca de aprovechamiento comun.

En el expediente instruido á instancia de D. Martin Quintana y otros, Concejales que fueron de la Merindad de Cuestaurrea en los años económicos de 1885-86 y 1886-87, alzándose de un acuerdo de aquella corporacion municipal en que se les declara responsables de la suma de 14.758 pesetas 50 céntimos que se dice adeudan á D. Manuel Rico y Gil, vecino de esta ciudad, por pagos hechos en nombre del municipio como apoderado del mismo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal, sin perjuicio de que se admitan en cuenta á los reclamantes las cartas de pago que obran en poder de D. Manuel Rico y Gil, tan pronto como sean recogidas por los mismos.

En el expediente instruido á instancia de D. Nicanor Gonzalez Valdivielso, vecino de Villalmanzo, pidiendo que se delare válido el remate celebrado en aquel pueblo para el arriendo del arbitrio del peso y medida en aquella localidad durante el presente año económico, y se suspenda la celebracion de la segunda subasta anunciada por la corporacion municipal, la Comision acuerda informar

en el sentido de que procede desestimar la peticion de D. Nicanor Gonzalez, y ordenar al Ayuntamiento verifique la segunda subasta que tiene acordada, precediendo el tiempo y la publicidad que estime oportunos y á calidad de que no se admita en ella postura menor de la suma á que asciende la cantidad de 3125 pesetas y el 5 por 100 de la misma, continuando despues por el sistema de pujas á la llana, y cumpliendo estrictamente las condiciones fijadas en el pliego que sirvió de base al primer remate.

En vista del oficio del Capellan del Hospicio provincial remitiendo el expediente que pasó en ponencia al Sr. De Santiago sobre fijacion del turno en que deben ingresar en aquel asilo benéfico los pobres admitidos por la Diputacion provincial, la Comision acuerda que pase en ponencia al Sr. Porres.

En el expediente sobre contratacion de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales en el año económico de 1886-87, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo la liquidacion general de los suministrados por el contratista D. Jorge Salas, vecino de esta Ciudad, para la conservacion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza; y la Comision acuerda aprobar las expresadas liquidacion y recepcion, y que se devuelva al contratista el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

En el expediente de recurso dealzada interpuesto por D. Facundo Castro y Barrasa contra un acuerdo del Ayuntamiento de Belorado

en que se le negó la devolucion de la fianza y el importe de la liquidacion general de las obras que dice haber ejecutado como contratista de la conduccion de aguas potables á aquella localidad, la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva remitir á esta Corporacion la copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y D. Francisco Manzanos, y ordenar al Alcalde que remita así bien para el propio objeto una certificacion del acta de 3 de Marzo de 1887.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Valles en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Instruccion de Castrogeriz en las diligencias sumariales que se halla instruyendo por haberse practicado la desviacion de un camino á fin de evitar los perjuicios que causaban las aguas en determinadas propiedades, cuya desviacion la tenia acordada el Ayuntamiento de su presidencia: la Comision acuerda informar que por ahora solo procede dirigirse á la Audiencia interesando manifieste la resolucion que dicte en dicho sumario, para en su vista resolver si ha ó no lugar á entablar el requerimiento de inhibicion de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Cernégula sobre permuta que trata de ejecutar con D. Pedro Ojeda Ramos, vecino de Quintanajuar, perteneciente á aquel distrito municipal, de unas trojes del Ayuntamiento por otras de la propiedad del expresado Sr. Ojeda, sitas en Cernégula: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicha enagenacion,

En el expediente formado á virtud de telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura preguntando qué cantidad tiene consignada la Diputacion de esta provincia en su presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, para la defensa contra la filoxera: resultando que en el presupuesto provincial de 1879-80 se consignó para dicho fin el crédito de 6500 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 30 de Julio de 1878, y que en ninguno de los presupuestos posteriores ni en el del presente año económico se ha hecho consignacion alguna: la Comision acuerda contestar transmitiendo los antecedentes mencionados y dando conocimiento de la razon por la cual la Diputacion no ha consignado cantidad alguna en su presupuesto para dicho servicio.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de La Puebla de Arganzon en que manifiesta que, en vista del mal resultado que habian tenido las gestiones practicadas para cobrar el importe de los bagajes suministrados en aquella localidad en el último año económico y de que el contratista de los mismos en el canton de Miranda para el actual no habia dirigido comunicacion alguna al Ayuntamiento, dicha Corporacion iba á cesar en 1.º del actual en la prestacion de dicho servicio: la Comision acuerda que se reproduzca al repetido Alcalde el acuerdo de esta Comision de 6 del actual, advirtiéndole que no siendo La Puebla de Arganzon punto de etapa, no deben suministrarse en él bagajes, y sí advertir á los conductores de presos y pobres transeúntes que en lugar de detenerse en aquella localidad deben continuar hasta el primer punto de etapa.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Juez de instruccion de Belorado, en que se recuerda la remision de la certificacion que reclamó referente al sumario que se instruye sobre exacciones ilegales por el Alcalde de Alcocero D. Florencio Sagredo, la Comision acuerda que se facilite sin pérdida de momento dicha certificacion.

La Comision acuerda dirigir una atenta comunicacion al Sr. D. Diego Arias de Miranda, Director general de Obras públicas y dignísi-

mo representante de esta provincia en Cortes, rogándole tenga á bien dictar las determinaciones conducentes al efecto de que se facilite la concesion del ferrocarril de Aranda á Burgos, tan indispensable para el desenvolvimiento de la produccion agrícola y de los intereses generales de esta provincia.

La Comision acuerda conceder licencia para ausentarse de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud á su Vicepresidente Sr. Arechavala.

Asi bien acordó la Comision señalar el jueves 2 de Agosto próximo y la hora de las cinco de la tarde para celebrar su primera sesion de dicho mes.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Oron correspondiente al año económico de 1881-82, rendida por el Alcalde D. Juan Martin y por el Depositario D. Agustin Abecia, dióse lectura de instancia dirigida á la Comision por el Depositario Abecia pidiendo se incluya en la cuenta un libramiento que acompaña; y la Comision acuerda no acceder á lo solicitado por dicho Depositario cuentadante y proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de dicha cuenta en la forma en que se halla redactada.

Examinada asi bien la cuenta del mismo distrito de Oron correspondiente al año económico de 1882-83, rendida por los mismos cuentadantes que la anterior: la Comision acuerda proponer la aprobacion de dicha cuenta, despues que el Alcalde D. Juan Martinez haya reintegrado al fondo municipal 986 pesetas propuestas por la Junta municipal como cargadas de menos en el producto del arriendo de consumos, así como 157 pesetas ingresadas en arcas municipales por los cuentadantes de 1877-78 y que se compensen las 360'43 cobradas de mas de lo cargado por intereses de inscripciones, y las 157 ingresadas por D. Martin Bastida con los alcances que á favor de dicho Depositario resultan en esta cuenta, sin perjuicio de que se les admita en descargo de las sumas que hoy aparecen contra ellos los documentos legales que presentaren en el término de los 15 dias siguientes á el en que se les comunique esta resolucion, previniéndoles que pasados no serán oídos.

En el expediente de la cuenta

municipal de Tórtoles correspondiente al año económico de 1875-76, resultando que con fecha 17 de Noviembre último fué comunicado al Alcalde el acuerdo de esta Corporacion por el que se declaraba al mismo y á los demás Concejales del Ayuntamiento é individuos de la Junta municipal incursos en la multa con que fueron conminados en 16 de Febrero anterior, ordenándole diera conocimiento del dia en que hiciera saber tal acuerdo á dichas Corporaciones; y como á pesar del tiempo trascurrido no lo haya hecho, la Comision acuerda que se recuerde el cumplimiento de este servicio, previniendo al indicado Alcalde que de no hacerlo así en el preciso término de ocho dias, se adoptarán las medidas que procedan.

Subsanados los defectos de que adolecía la cuenta municipal del distrito de San Millan de Lara correspondiente al año económico de 1882-83: la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta en la forma en que se halla redactada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 27 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 2 de Agosto de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Alfaro, y Villanueva, dióse lectura del acta de la del 27 del mes anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que en uno de los patios del Palacio provincial se han depositado 115 cajas de gasolina remitidas por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con destino á la extincion de la langosta que se ha presentado en el distrito municipal de Arauzo de Miel, y haciendo presente la conveniencia de que se adopte alguna medida con el fin de evitar los peligros que ofrece el que sigan en dicho punto; y la Comision acuerda que se trasladen sin pérdida de momento á la caseta del Campo práctico de Agricultura y se custodien en ella.

Dióse cuenta de otro oficio del mismo Sr. Gobernador trasladando

la comunicacion del Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido de Miranda de Ebro en que manifiesta haberse informado del estado de la epidemia variolosa que ha existido, y de la tifoidea que hoy existe aunque ya con muy pocos casos, en el pueblo de Oron, y manifestando que dichas enfermedades no han revestido caracteres extraordinarios que exigieran dar cuenta de ellas á las Autoridades superiores; y la Comision en su vista acuerda limitarse á quedar enterada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Peñaranda de Duero consultando acerca de si el Ayuntamiento necesitará practicar alguna nueva gestion para lograr que siga exceptuado de la venta el monte titulado la «Pinosa», declarado de aprovechamiento comun y dehesa boyal y comprendido en tal concepto en el catálogo de montes de 1862; y la Comision acordó contestar en sentido negativo.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador interesando que se le remita una lista de los pueblos que durante el año económico último han solicitado de la Diputacion auxilios y socorros por pérdidas en sus cosechas á causa de los temporales, y de aquellos de quienes se tenga noticia que las han sufrido y que sin embargo no han hecho peticion alguna, detallando la importancia de cada una de las calamidades; y la Comision acuerda que se conteste facilitando dichos datos.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales en que participaba que el Ayudante Olalla regresó á la Capital en 24 de Julio, despues de cumplimentado el servicio á que se habia referido en su anterior comunicacion del dia 20; que en el mismo dia 31 regresó el Ayudante Nuño, despues de cumplimentado el servicio mencionado en su escrito del 23, y que en 28 de Julio regresó el mismo Director á esta Capital con el Sobrestante Bárcena, despues de cumplimentados los servicios á que hizo referencia en su anterior escrito del 23.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio del Arquitecto provincial participando que el dia 30 de Julio último salía en union del Ayudante Olasagasti al exconvento de San Pedro de Cardena con el fin de tomar los datos ne-

cesarios para el levantamiento del plano del mencionado edificio.

Diose cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales haciendo presente la necesidad de que se nombren interinamente cuatro peones camineros para la conservacion de las carreteras de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia y de Burgos por Arroyal á La Pinza, á saber: tres para la primera y uno para la segunda, y proponiendo á cuatro individuos de quienes había antecedentes en aquella dependencia y que reúnen la cualidad de licenciados del Ejército para desempeñarlos; y la Comision acuerda nombrar interinamente para dichos cargos á Nicomedes Diez Tapia, á Leon Ruanas Guinea, á Benito Tobalina Garoña y á Pedro Vicente Lopez.

Asi bien acuerda la Comision que se anuncien las cuatro vacantes expresadas para que la Diputacion pueda verificar la provision definitiva.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Quintanilla Morocisla pidiendo que se persone en aquella localidad el Director de carreteras provinciales con el fin de verificar el replanteo de las obras de construccion de un nuevo puente de dos vanos sobre el rio Ubierna en aquella localidad; y la Comision acuerda que el expresado funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Pino de Bureba haciendo presente que considera contrario á la ley el fallo que esta Comision dictó declarando exento con arreglo al art. 69 de la ley de reemplazos á Benito Fernandez comprendido en el alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año, y participando que con la misma fecha, 30 de Julio, se ha alzado el Síndico de aquel Ayuntamiento del expresado fallo por oficio dirigido al Sr. Gobernador; y la Comision acuerda quedar enterada y contestar al Alcalde que en lo sucesivo se abstenga bajo su responsabilidad de dirigirse en términos irrespetuosos á esta Comision.

Se acordó que se dé cuenta con antecedentes para la sesion próxima del oficio, fechado en este dia, del Sr. Director interino del Hospital provincial haciendo observaciones respecto del niño Juan Cres-

po que ha sido traído al Establecimiento por su padre Florentino, vecino de Dobro, Merindad de Valdivielso, para su ingreso por haber sido admitido en dicho asilo.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de la peticion de Doña Petra del Solar, madre de Pedro Andino, alistado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar para el reemplazo de este año, y que se halla en Méjico, pidiendo que se le devuelva el resguardo de 2000 pesetas de la sucursal de la Caja general de Depósitos que entregó en el Gobierno civil para obtener el pasaporte de dicho hijo; y la Comision acuerda informar que no procede acceder á lo solicitado por dicha Doña Petra.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arechavala, se acordó que se remita á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia la comunicacion del Director de carreteras provinciales en que expresa el estado en que se hallan las obras ejecutadas por el contratista D. Francisco Urtueta, de construccion de 210 malecones de piedra en la cuesta de Valmala, de la carretera provincial de Prado-luengo á Ibeas.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia del Alcalde y Ayuntamiento de Iglesias en solicitud de que se requiera de inhibicion á los Juzgados de Castrogeriz y Burgos en el conocimiento de un juicio ejecutivo seguido contra D. Alejo Vallejo, contratista de las obras de construccion de un edificio destinado á casa Consistorial y Escuela en aquella localidad, en lo referente al embargo de los materiales reunidos por el expresado contratista, de la fianza consignada por el mismo y de la cantidad que le resta cobrar por dicha contrata: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede requerir de inhibicion al Juzgado de 1.^a instancia de Burgos en lo relativo al embargo que ha mandado practicar de la finza de que se ha hecho mérito, así como de los materiales colocados en la obra y que no han podido ser sustraídos de la misma, y en cuanto á que exige el pago del resto del importe de una contrata que no está cumplida.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á instan-

cia de D. Mariano Alvarez, vecino de Villamedianilla, reclamando contra un repartimiento girado por aquel Ayuntamiento sobre la ganadería, importante 173 pesetas, bajo el fundamento de que era innecesario para cubrir los gastos del presupuesto municipal: la Comision acuerda reclamar copia certificada del presupuesto municipal de aquel distrito del ejercicio de 1887-88 y del repartimiento de que se trata, así como la certificacion de haber estado al público durante el plazo legal.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision formado á instancia de D. Basilio del Barrio, Médico titular de Arauzo de Salce, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se ha anunciado la vacante de dicha plaza: la Comision acuerda informar que procede manifestar al reclamante que acuda con su pretension al Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Andrés Acitores Rico y D. Faustino Castriello, vecinos de Valles, reclamando contra la validez de la constitucion de la Junta municipal de aquel distrito por haberse infringido las disposiciones legales en la formacion de secciones y en la designacion de vocales; y resultando que en la constitucion de la Junta se han cumplido las prescripciones legales, y que esto no obstante resulta acreditado que los vocales nombrados para constituir dicha Junta D. Balbino Cabia, D. Fausto Gonzalez, D. Antonio Garcia y D. Andrés Martinez se hallan incapacitados, á saber: el D. Fausto Gonzalez y D. Antonio Garcia por ser parientes en segundo grado de los Concejales D. Gregorio Gonzalez y D. Segundo Garcia; el D. Balbino Cabia en el primer grado de afinidad con el citado D. Gregorio Gonzalez, y el D. Andrés Martinez como Alguacil del Ayuntamiento: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 65, párrafo 2.^o, de la ley municipal, acuerda desestimar la pretension de nulidad de la constitucion de la Junta municipal, declarar incapacitados á los expresados sugetos y que se proceda á sustituirlos en forma legal.

Habiéndose acreditado que ha sido interpuesto dentro del plazo fijado por el art. 146 de la ley provincial, y hallándose entablado en

forma, el recurso de alzada formulado por D. Julian Cortés contra el acuerdo de esta Comision recaído sobre una instancia que dirigió á esta Corporacion en 16 de Marzo último, en que solicitaba se ordenase al Alcalde de Roa que resolviese definitivamente sobre las pretensiones que decia haber dirigido en dos escritos fechados en 15 de Febrero sobre inclusiones y exclusiones en las listas electorales para concejales de aquel distrito: la Comision acuerda que se eleve dicho recurso al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con los antecedentes de su razon y con la copia certificada del acuerdo apelado.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Estepar manifestando que aprobada ya la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton correspondiente al cuarto trimestre del último año económico, importante 406 pesetas 56 céntimos, y habiéndose presentado en la Contaduría de fondos provinciales con el fin de verificar el cobro de dicha cantidad, se le había contestado que no podia pagarse por no haber crédito en el presupuesto: la Comision acuerda que no es posible verificar dicho pago hasta que se forme y se ponga en ejercicio el presupuesto adicional al ordinario del presente.

Se acordó conceder á D. Antonio Azpiroz, Secretario de esta Corporacion, licencia por 26 dias para ausentarse de esta capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

La Comision acordó señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 4, 7, 8, 10, 14, 17, 18, 21, 23, 24, 28, 30 y 31 y la hora de las cinco de la tarde, excepcion hecha del dia 23, que será á las nueve de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 2 de Agosto de 1888. — El Vicepresidente interino, Andrés Aldea Mendoza. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 4 de Agosto de 1888.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Alfaro, y Villanueva, diose lectura del acta de la anterior del dia 2 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de los oficios del Arquitecto provincial participando que regresó á esta Capital en union del Ayudante de la dependencia y que el dia 5 saldría para Robredo Temiño á tomar datos para la formacion del proyecto de una casa escuela.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Frias pidiendo que se le remita copia de la relacion de las pérdidas individuales sufridas por los contribuyentes de aquella localidad á consecuencia del pedrisco que cayó en sus campos, y se acordó acceder á dicha pretension.

Dada cuenta de la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia concediendo 30 dias de próroga á D. Laureano Rodriguez Garcia, electo auxiliar de Establecimientos penales con funciones de Administrador interino del correccional de Lerma, para tomar posesion de dicho cargo: la Comision acordó quedar enterada.

Visto el oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos en que expresa la urgente necesidad de verificar algunos reparos y blanqueo de los comedores, cocina, galería baja, dormitorios y lavatorio del establecimiento y la pintura de varias puertas y ventanas, así como la limpieza de los pozos de los excusados: la Comision acuerda que se ejecuten las obras que crea necesarias el Sr. Diputado Inspector de dicha escuela.

Accediendo á lo solicitado por D. Santos Cecilia, la Comision acuerda que se le provea con referencia á lo que resulte del libro catastro correspondiente de los obrantes en el Archivo provincial certificacion referente á las fincas gravadas con varios censos que pertenecieron al suprimido Monasterio de San Juan de esta ciudad.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Bentretea remitiendo el expediente de prófugo instruido contra Benito Tamayo Plaza, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de este año, que se ha presentado ante su autoridad: la Comision acuerda señalar el dia 23 corriente y hora de las nueve de la mañana para conocer de dicho expediente.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Vicente Alonso, vecino de Castellanos de Bureba, pidiendo que se obligue al

Ayuntamiento del distrito de Pino de Bureba á pagarle 93 pesetas que asegura se le adeudan como Depositario que ha sido del municipio, se acordó informar en el sentido de que debia revocarse el acuerdo apelado y obligar al Ayuntamiento actual á cumplir el acuerdo de 23 de Julio de 1879.

Diose cuenta del informe del Negociado sobre la denuncia del Alcalde de Quemada contra la concesion hecha por la Diputacion provincial al vecino de aquella localidad Ambrosio Alvaro, indebidamente á juicio de aquella autoridad local, de que una niña sordomuda, hija del expresado Alvaro, ingresara en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital como pensionada por la Provincia: la Comision acuerda desestimar la denuncia de que queda hecha referencia.

De conformidad con lo propuesto por el negociado y la Secretaría, se acordó que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia la contrata del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para el período comprendido entre el dia 30 de Setiembre próximo, en que cesa la que hoy rige, hasta el 1.º de Octubre de 1889, bajo el tipo máximo de 55 céntimos de peseta cada racion y bajo las mismas bases y condiciones que se fijaron para la contrata pendiente, señalándose para la subasta el dia 15 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, y nombrándose al Diputado Sr. D. Bernardo Porres, para que asista al acto en representacion de la Provincia.

Apeticion del Sr. Alfaro se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, de reclamacion hecha por D. Segundo Revilla, vecino de Lerma, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se concedió á D. Pedro Martinez, Presbítero, Cura párroco de aquella villa, un trozo de terreno perteneciente á la Plazuela de Santa Clara.

Diose cuenta del informe del Negociado de Beneficencia sobre la comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial referente al niño Juan Crespo, hijo de Florentino y de Cecilia Gordo, vecinos de la Merindad de Valdivielso, cuyo niño fué admitido en el Hospicio provincial por acuerdo de esta Cor-

poracion y se ha presentado á su ingreso, en cuyo informe hacia presente el Negociado que quedase definitivamente admitido en dicho asilo el expresado niño Juan Crespo, en razon á que se hallaba impedido y á que su padre adolecia tambien de impedimento físico que no le permitia procurar su sustento, y que al propio tiempo se le obligase á devolver al asilo la niña acogida que tenia en su poder con pension de lactancia, puesto que no podia atender á sus necesidades; y la Comision lo acordó así.

Hallándose debidamente justificadas, arregladas á presupuesto, y no ofreciendo reparo alguno, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales que á continuacion se expresan, en la forma en que se hallan redactadas:

Tordueles, Añastro, Prádanos de Bureba, Castrillo Matajudíos, Bascuñana, Cogollos, Guzman y Cielos de Cervera 1885-86. Quintanilla Sobresierra 1883-84.

Asi bien acuerda la Comision dar traslado de los pliegos de reparos á D. Tomás Gallo Sarabia y D. Angel de la Peña, Alcalde y Depositario respectivamente que fueron durante el año 1885-86 de Villarcayo, á D. Francisco Peña Garcia y D. Juan de Mata, Alcalde y Depositario que fueron en el año de 1883-84 de Cantabrana, á D. Manuel Zamora y D. Angel Robredo, Alcalde y Depositario del Valle de Tobalina durante el año económico de 1885-86, y á D. Eleuterio Arnaiz, Alcalde que fué en el año de 1884-85 de Celada del Camino.

Examinada la cuenta municipal de Oña correspondiente al año económico de 1885-86, la Comision acuerda que se dirija oficio al Alcalde encargándole que en el término de 15 dias manifieste las causas que mediaran para no hacerse cargo de 227 pesetas ingresadas, y que se remita certificacion del expediente que debió instruirse para declarar partidas fallidas las 310 pesetas por recargo sobre consumos.

No habiendo remitido el Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja los datos que se le reclamaron para esclarecer el cargo y data de la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1881-82, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que si en el plazo de 20 dias no remite los do-

cumentos que se le tienen reclamados, se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego queda conminado.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Cantabrana correspondiente al año económico de 1882-83, la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita dentro del término de 15 dias certificacion literal expedida por el Secretario de Ayuntamiento, con el V.º B.º, de todas las diligencias y acuerdos tomados.

No habiéndose recibido el pliego de reparos que ofreció la cuenta municipal de Cañizar de los Ajos correspondiente al año económico de 1873-74, á pesar de las comunicaciones dirigidas al efecto, la Comision acuerda que se recuerde por última vez, conminando á D. Ramon Delgado y D. Isidoro Gutierrez con la multa de 15 pesetas á cada uno si no dejan cumplido este servicio dentro del término de 20 dias, y prevenir al Alcalde actual que será declarado en igual responsabilidad si no remite la diligencia de notificacion firmada por los interesados en el de quinto dia.

La Comision acuerda que se reclamen á D. Jacinto Delgado y D. Isidoro Gutierrez, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de Cañizar de los Ajos durante el año económico de 1876-77, dos pólizas de 75 céntimos de peseta para reintegro de la cuenta de administracion y caudales, y 27 timbres móviles de 10 céntimos en equivalencia de los sellos de recibo de que carecen los libramientos.

No habiéndose recibido el papel de reintegro y sellos de que carece la cuenta municipal de Cañizar de los Ajos correspondiente al año económico de 1872-73, ni la copia certificada del expediente de su exámen y censura, como se tiene reclamado: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que de no dejar cumplido este servicio dentro del plazo de diez dias, se le impondrá la multa de 15 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuenta municipal de Roa correspondiente al año económico de 1883-84.

(Continuará.)